



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcalde



RESOLUCIÓN NRO. 001-CM-GADMCM-2018

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

CONSIDERANDO:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana..., para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*;

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: que las personas tienen derecho a un hábitat seguro, saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el numeral 26 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador determina: que el acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el numeral 2 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, que debe ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: que reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, el Artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador señala: el derecho al hábitat y a la vivienda, y que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna;

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los literales a) y c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal establecen: el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, y establecer el régimen de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcalde



uso del suelo y urbanístico;

Que, el literal b) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal establece: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo;

Que, el literal e) del Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, hace referencia a los bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, e identifica como bien de dominio privado a los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda a regular la enajenación de los lotes, fajas y excedentes provenientes de errores de medición, además, y que se establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos;

Que, el Artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda a regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socioeconómicas del propietario del lote principal;

Que, en el Cantón Macará, existen bienes inmuebles urbanos, en posesión de personas naturales y jurídicas o entidades públicas que en la actualidad carecen de justo título de dominio y que por disposición de la ley son de propiedad del municipio, hecho que constituye un problema de orden social, y que debe ser solucionado mediante la adopción de políticas públicas adecuadas y definidas;

Que, la "Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares y adjudicación forzosa de fajas dentro del cantón macará", fue aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Macará, en sesiones extraordinarias del 12 y 26 de abril del 2016, en primer y segundo debate respectivamente;

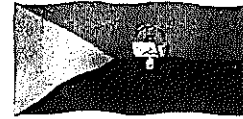
Que, existe la solicitud constante en el documento de fecha 19 de septiembre del 2017, legal y administrativamente sumillado por el señor Alcalde, y firmado por la peticionaria señora NEIBY LUCIA SOTO VEGA;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcalde



Que, visto la copia de la cedula de la peticionaria, con número: 0925738908;

Que, visto el certificado de no adeudar al municipio, de fecha 18 de septiembre del 2017, emitido por la Lcda. Gladys Sarango – Tesorera Municipal;

Que, visto el pago del impuesto predial del lote en referencia, emitido mediante título de crédito Nro. 2017-88469, de fecha 18 de septiembre del 2017;

Que, visto la escritura pública de declaratoria juramentada, fechada el 23 de agosto del 2017, ante la Dra. Rocío Álvarez Romero, Notaria Segunda del Cantón Macará, en la que consta:

- a) No existir escritura pública del bien inmueble;
- b) Posesión ininterrumpida de la menos 10 años;
- c) Estado civil casada; y,
- d) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará;

Que, visto el informe técnico Nro. 0095-JCIM, de fecha 03 de octubre del 2017, emitido por el Arq. José Fabricio Granda - Jefe de Catastros Inmobiliarios, en la cual informa: *"...predio con características en proceso de consolidación con vías de acceso lastrada de tierra de forma regular con pendiente moderada, cercado con ladrillo provisional y con postes de madera y alambre bien definidos, aparentemente no presenta riesgo de ningún tipo, se encuentra al sur del centro poblado de macará";*

Que, visto la Certificación Nro. 301, de fecha 11 de octubre del 2017, emitido por el Arq. José Fabricio Granda - Jefe de Catastros Inmobiliarios, en la que certifica que la peticionaria tiene catastrado un bien inmueble;

Que, visto el Acta de Conformidad de Linderos, de fecha 04 de octubre del 2017, en la que se ha procedido a verificar las medidas y coordenadas del bien inmueble objeto titularización administrativa;

Que, visto el Informe de Riesgo, de fecha 27 de septiembre del 2017, emitido por el Ing. Nelo Rodríguez – Jefe de la Unidad de Riesgos del GAD Macará, en la que Certifica: Que no existe riesgo de inundación y deslizamiento;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcalde



Que, visto el informe jurídico Nro. 010-PS-GADMM-2017, de fecha 16 de octubre del 2017, emitido por la Procuraduría Sindica Municipal, emite informe favorable, objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares;

Que, visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 25, 26 y 27 de octubre del 2017, publicado en el Diario la Hora de la ciudad de Loja;

Que, visto el informe de titularización administrativa del bien inmueble en mención, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD Macará, integrada por los señores concejales, Arq. José Patricio Ramírez, Ing. Patricia Rodríguez y Sra. Diana Castillo, Presidente y Miembros de la Comisión respectivamente, mediante informe Nro. 007-2017, de fecha 07 de diciembre del 2017;

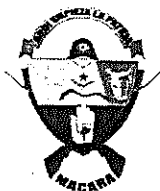
Que, sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre del 2017, el Concejo Municipal de Macará, entre otros puntos de interés, RESOLVIO: "ACEPTAR Y APROBAR LA TITULARIZACION ADMINISTRATIVA, A FAVOR DE LA SRA. NEIBY LUCIA SOTO VEGA, DEL PREDIO EN POSESION UBICADO EN LAS CALLES: ZOILA HERRERA LUNA Y ARTURO ROMAN ATTO, DEL BARRIO CINCO DE JUNIO, DE LA PARROQUIA Y CANTON MACARA";

Que, es atribución del concejo municipal, de acuerdo al Art. 57, literal a) del COOTAD, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, en uso de sus atribuciones legales el Concejo Municipal de Macará,

RESUELVE:

Artículo 1.- Una vez que ha sido revisada y analizada toda la documentación en conjunto y que obra en autos, se desprende la misma que cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo y técnico, emitidos por Autoridades públicas, y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará, y de conformidad al numeral 5 del Art. 12 de la "Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares y adjudicación forzosa de fajas dentro del cantón macará", **RESUELVE.-** Emitir la presente resolución de **Titularización Administrativa**, a favor de la Señora NEIBY LUCIA SOTO VEGA, con cedula de ciudadanía Nro. 0925738908, del predio en posesión ubicado en las calles: Zoila Herrera Luna y Arturo Román Atto, del barrio Cinco de Junio, de la parroquia y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcalde



cantón Macará, provincia de Loja, propiedad que se le hará constar la prohibición de enajenar a terceros, por un periodo de TRES AÑOS, de conformidad al Art. 18 de la ordenanza mencionada.

Artículo 2.- Los datos técnicos del predio en posesión referido son los que constan en el informe técnico Nro. 0095-JCIM, de fecha 03 de octubre del 2017, emitido por el Arq. José Fabricio Granda Gaona – Jefe de Catastros Inmobiliarios, los mismos que se detallan a continuación:

AREA DE TERRENO.- 222.00 M2

PARROQUIA.- Macará

CANTON.- Macará

BARRIO / SECTOR.- Cinco de Junio

DIRECCION: Zoila Herrera Luna y Arturo Román Atto.

LINDEROS: Norte.- Con propiedad del Sr. Víctor Manuel Soto Gutiérrez, en 20.00 metros; **SUR.-** Con propiedad de la Sra. Narcisa de Jesús Soto Vega, en 20.00 metros; **ESTE.-** Con calle Zoila Hortencia Herrera Luna, en 11.00 metros; y, **OESTE.-** Con propiedad del Sr. Víctor Manuel Soto Gutiérrez, en 11.00 metros.

Artículo 3.- Encárguese la Jefatura de Sistemas Informáticos, de la publicación de la presente resolución en la página web de la institución municipal.

Artículo 4.- Encárguese la Dirección Financiera y la Jefatura de Rentas, para que emitan los valores correspondientes por concepto de titularización administrativa, a nombre del beneficiario quien cancelara dichos valores, y la recaudación de los mismos.

Artículo 5.- Encárguese la Procuraduría Sindica Municipal, de elaborar la minuta correspondiente en base a la Resolución de Titularización Administrativa aprobada por el concejo en pleno, posteriormente esta documentación se entregará al beneficiario para su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, quien correrá con los gastos de los mismos.

Artículo 6.- Que se proceda hasta la conclusión del trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 12 de la ordenanza mencionada, y que es mandatorio para el caso que nos ocupa.

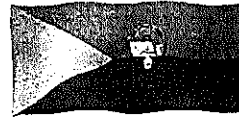
La presente resolución entrara en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Macará al primer día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Comuníquese y cúmplase.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**



CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Roberto Viñan Rueda - Alcalde

Ing. Roberto Viñan Rueda
ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ

Ing. Patricia Rodríguez
**VICEALCALDESA DEL CANTÓN
MACARÁ**

Arg. José Patricio Ramírez
CONCEJAL

Sr. José Manuel Ortiz Celi
CONCEJAL

Lic. María Rodríguez
CONCEJALA

Ab. Fernando Villalta
CONCEJAL

Ab. Susana Valladarez
SECRETARIA DEL CONCEJO DE MACARÁ